



**AYUNTAMIENTO DE
ALMASSORA**

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE



Nº de expediente: 3/2022/PLANESTRA

CONTENIDOS

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
2. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN	7
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
4. CONTEXTO	8
5. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA	10
5.1. CONFLICTO DE INTERESES	
5.2. FRAUDE	
5.3. CORRUPCIÓN	
5.4. IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMPORTAMIENTOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA O DISCIPLINARIA	
5.5. MEDIDAS	
6. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	12
7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	14
7.1. FUNCIONES EN PROCESOS DE GESTIÓN, CONTROL Y PAGO	
7.2. AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE	
7.3. DESARROLLO DE UN CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA MEDIANTE UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PÚBLICA	
7.4. PROCEDIMIENTO PARA TRATAR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	
7.4.1. MEDIDAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	
7.4.2. MEDIDAS RELACIONADAS CON LA DETECCIÓN Y LA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES	
8. MEDIDAS DETECCIÓN	18
8.1. COMPROBACIÓN DE BASES DE DATOS PÚBLICAS	
8.2. CANAL DE DENUNCIAS	

8.3. INDICADORES DE FRAUDE	
9. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN	19
10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA	21
10.1. EVALUACIÓN DEL PLAN	
10.2. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN	
10.3. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES	
11. ANEXOS.....	22



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Nº de expediente: 3/2022/PLANESTRA

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El Consejo Europeo acordó, en sesión de 21 de julio de 2020, la creación de un fondo de recuperación, denominado Next Generation EU, que se instrumentaliza en dos programas: el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (que tiene por objeto la puesta en marcha de un plan de reformas e inversiones para el crecimiento y transformación de la economía) y el programa conocido como React EU (destinado a afrontar las consecuencias económicas y sociales inmediatas generadas por de la crisis pandémica COVID-19).

El primero de dichos instrumentos se ha desarrollado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; al objeto de posibilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con los referidos fondos europeos. En el ámbito interno nacional se ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En ambas normas se reitera la necesidad de protección de los intereses financieros de la Unión, en aras a garantizar una eficaz y eficiente gestión de los recursos, de modo que alcancen de manera íntegra al conjunto de la sociedad.

Todo ello conlleva a la obligación de que los Estados adopten medidas e instrumentos encaminados a prevenir y combatir el fraude y la corrupción, así como a promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

A tales efectos, se prevé (art. 22 Reglamento 2021/241, cit.) que: *"toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ha de disponer de un **"Plan de medidas antifraude"**, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses"*, previsión que se concreta en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se establecen los procedimientos que han de definir, ejecutar, seguir y controlar los proyectos que se derivan de las medidas previstas en los mencionados planes de recuperación, concretando los contenidos del señalado Plan Antifraude.

Entre la normativa aplicable a este Plan Antifraude del Ayuntamiento de Almassora, cabe destacar la siguiente:

1. Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2. Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude:

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Nº de expediente: 3/2022/PLANESTRA

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN

El objetivo de este Plan es concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos, en el ámbito del Ayuntamiento de Almassora, en su calidad de entidad ejecutora, promoviendo una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección.

Se trata de garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar el Ayuntamiento de Almassora, se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

Concreta una serie de medidas de control del riesgo de fraude en el ámbito del Ayuntamiento de Almassora, teniendo en cuenta que las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas, en ningún caso incluyen competencias de investigación.

Este Plan tendrá duración indefinida, pero de acuerdo al marco normativo y regulatorio, podrá ser objeto de actualización en cualquier momento, o a medida que se vayan incorporando nuevos mecanismos o reglas de control por parte de la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública, o las directrices y protocolos que concrete el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado, según lo previsto en el PRTR.

Igualmente, se revisará anualmente en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Este sistema está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude y la corrupción: prevención, detección, corrección y persecución.

Este Plan de Medidas Antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La actuación de este Plan de Medidas Antifraude se circunscribe al ámbito de actuación del Ayuntamiento de Almassora, aplicándose sus medidas a todas las personas del Ayuntamiento implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración, control o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

4. CONTEXTO

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan Antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. Ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía, como representante de la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.
2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.



Nº de expediente: 3/2022/PLANESTRA

3. Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
4. Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
5. Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
6. Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
7. Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
8. Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:
 - a) una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses** (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.
 - b) el compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y
 - c) el compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por el Ayuntamiento de Almassora, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

5. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

5.1 CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
 - Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
 - Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.
- a) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:
- **Los empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
 - **Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
- b) Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un



Nº de expediente: 3/2022/PLANESTRA

conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.2 FRAUDE

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta
- En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, se entenderá por fraudulenta cualquier acción u omisión relativa al uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

5.3 CORRUPCIÓN

Se entiende por corrupción el “uso o desviación de poder o de recursos de procedencia pública para fines distintos de los concedidos; uso o abuso del poder público para obtener ventajas, beneficios o cualquier otro aprovechamiento particular, propio o de terceros, o para cualquier otro fin contrario al ordenamiento jurídico”.

5.4 IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMPORTAMIENTOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA O DISCIPLINARIA.

Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

5.5 MEDIDAS

Conjunto de actuaciones administrativas contempladas en el Plan de Integridad Pública y que tienen por objeto evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el ámbito de gestión de fondos que provengan del PRTR en cualquiera de sus fases. Pueden ser de:

- **Prevención.** Aquellas que se adopten de manera anticipada para evitar que se produzca la situación o conducta indeseada.
- **Detección.** Aquellas que tienen por objeto la puesta de manifiesto de la existencia de conductas o situaciones contrarias al PIM.
- **Corrección.** Las que tienen por objeto introducir las modificaciones necesarias hacer que desaparezcan las conductas o actuaciones que pongan en riesgo la gestión íntegra de los fondos financiados por el PRTR.
- **Persecución.** Conjunto de actuaciones que tienen por objetivo proceder administrativa o judicialmente contra las personas que hayan incurrido en conductas calificadas como corrupción, fraude, conflictos de intereses o cualesquiera otras contrarias a los principios de buen gobierno y administración e integridad en la gestión de fondos financiados por el PRTR.

6. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

EQUIPO DE AUTOEVALUACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Por Resolución de Alcaldía, nº 2017/2739, de fecha 19 de septiembre de 2017, modificada, posteriormente, por Resolución n.º 2019/3246, de fecha 2/12/2019, se aprobó la Declaración pública sobre aplicación de medidas antifraude así como la designación de los miembros del **Equipo de autoevaluación de medidas antifraude.**

Una de las misiones de este Equipo ha sido la de diseñar un plan efectivo contra el fraude y garantizar que se aplican de forma eficaz las medidas proporcionadas que se recogen en el mismo.

Composición:

Con el fin de ser lo más ejecutivo posible, el Equipo de Autoevaluación de Medidas Antifraude está constituido por un conjunto de personas, de carácter multidisciplinar, que aportan una visión global de la corporación municipal, conocedoras de los diferentes procedimientos de la gestión y



Nº de expediente: 3/2022/PLANESTRA

con elevada experiencia en fiscalización y control:

- Quinta tenencia de Alcaldía (Concejalía de Cultura, personal, Administración general, Atención e Información ciudadana y Transparencia.
- El Secretario del Ayuntamiento de Almassora
- El Interventor del Ayuntamiento de Almassora
- El Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Almassora
- El Técnico responsable de la Unidad de Gestión FEDER-EDUSI

Las personas responsables de la integridad y prevención de los riesgos de fraude tiene, entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Estudios periódicos del riesgo de fraude, la declaración política contra el fraude, junto con unos procedimientos adecuados de evaluación del riesgo de fraude y la puesta en marcha de medidas efectivas y proporcionadas al respecto a través de un plan de acción (cuando el riesgo neto tras el control sea «importante» o «grave»), son elementos fundamentales del programa o de la estrategia contra el fraude de la autoridad de gestión.
- Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude.
- Asegurarse de que el personal es consciente de todos los asuntos relacionados con el fraude y de que recibe formación al respecto.
- Asegurarse de que la autoridad de gestión remite inmediatamente las investigaciones a los organismos competentes cuando se producen casos de fraude.
- Los responsables de los procesos o gestores de la autoridad de gestión son responsables de la gestión cotidiana de los riesgos de fraude y de los planes de acción, como establece la evaluación del riesgo de fraude, y especialmente de:
- Asegurarse de que existe un sistema de control interno eficaz dentro del ámbito de su responsabilidad.
- Prevenir y detectar el fraude.
- Asegurarse de que se lleva a cabo la diligencia debida y de que se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude.
- Adoptar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.

- Puesta en marcha del buzón de denuncias así como la recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Proponer la aprobación del Plan de Medidas Antifraude y su actualización periódica, así como la propuesta de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La prevención es una parte clave del sistema, puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción lleguen a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, se han de adoptar determinadas medidas dentro del compromiso Ayuntamiento de Almassora con la protección de los intereses financieros de la Unión en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta finalidad el Ayuntamiento de Almassora deberá llevar a cabo las medidas que se detallan a continuación:

7.1 FUNCIONES EN PROCESOS DE GESTIÓN, CONTROL Y PAGO

Se produce un reparto claro, segregado y visible de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.

Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención General Municipal; y el plan anual de pagos a la Tesorería Municipal.

En relación al control interno, financiero y contable, los procedimientos se integrarán en las normas relativas al control interno derivadas de la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, correspondientes al ejercicio de la función interventora y control financiero, en las modalidades de control permanente y auditoría pública, siendo de aplicación en todos ellos las disposiciones reguladoras del control y auditoría del fraude establecidas por la UE, en relación a los fondos PRTR, con la finalidad de lograr un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar, con eficacia, los riesgos que se identifiquen.



Nº de expediente: 3/2022/PLANESTRA

7.2 AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

Se establece una herramienta que permite cuantificar riesgos de fraude, su impacto y su probabilidad de que ocurra, así como la eficacia de los controles atenuantes establecidos.

Esta herramienta, ajustada al modelo establecido como ANEXO II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, propone una serie de riesgos habituales, que se pueden dar durante el proceso de gestión de gasto público, si bien pueden añadirse más riesgos, así como una serie de controles para evitar cada riesgo definido, los cuales también pueden modificarse, especialmente cuando con los ya existentes, la probabilidad de riesgo siga siendo alta.

Esta herramienta, será utilizada en las sesiones anuales del Equipo de Autoevaluación de Medidas Antifraude, en las cuales además de conocer la situación actual respecto a la vulnerabilidad de riesgos, los miembros del comité podrán añadir nuevos riesgos detectados en el ejercicio de las funciones, así como añadir o eliminar nuevos controles atenuantes que se implementen en el Ayuntamiento de Almassora.

Se incluye como **Anexo 1**.

7.3 DESARROLLO DE UN CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA MEDIANTE UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PÚBLICA

En el marco de las medidas de prevención de fraude se precisa la articulación y la manifestación de una postura institucional firme de antifraude. Por tanto, desde el Ayuntamiento de Almassora se ha realizado la definición de una Declaración Pública de Política Antifraude (aprobada por decreto n.º 2017/2739 de fecha 19/09/2017) que recoge los compromisos por parte de la entidad y los miembros municipales implicados en la ejecución de actuaciones dentro del PRTR.

Todos los miembros del equipo directivo asumen este compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, siendo toda la actividad opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Se ha procedido a la publicación de esta declaración institucional en la web del Ayuntamiento de Almassora.

[Información sobre medidas antifraude \(almassora.es\)](http://almassora.es)

-  AYUNTAMIENTO >
-  ALMASSORA >
-  SEDE ELECTRÓNICA >
- DESTACADOS >

-  Noticias
-  Agenda

Información sobre medidas antifraude

El Ayuntamiento de Almassora, asumido el compromiso de detección y lucha contra el fraude, ha adoptado las siguientes medidas:

- Ha aprobado una **Declaración pública** sobre aplicación de medidas de detección y lucha contra el fraude.
- Canales de denuncia:
 1. Ayuntamiento de Almassora: La dirección infofeder@almassora.es sirve para denunciar y tramitar incidencias relacionadas con las operaciones financiadas con fondos FEDER, en cuya gestión participa el Ayuntamiento.
 2. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

 Declaración antifraude FEDER

Asimismo, el Ayuntamiento de Almassora ha dado difusión a la Declaración de la Política de lucha contra el Fraude, entre su personal, a través de la publicación en la Intranet Municipal.


AJUNTAMENT D'ALMASSORA

Intranet Municipal
Ayuntamiento de Almassora

Principal

- Inicio 
- Portal de Ayuntamiento 
- Ayuntamiento
- Archivos públicos 
- Noticias 
- Formularios internos
- Formularios 
- Ordenanzas fiscales
- Ordenanzas locales
- Documentos de interés

Documentos de interés

Enlaces web

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12352>

Artículos Relacionados

- [Acto institucional por el Día de la Mujer](#)
- [Jornadas de formación marzo y abril 2022](#)

Archivos

EDUSI

[Declaració antifrau notificacio.pdf](#) 

7.4 PROCEDIMIENTO PARA TRATAR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

7.4.1 Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR. Esta declaración deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión de cada subproyecto tales como el responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo 2** de este plan.



Nº de expediente: 3/2022/PLANESTRA

Las declaraciones firmadas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

En el caso de la detección de un posible intento de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial por parte de los participantes en un procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de ayudas, se deberá comunicar el hecho al superior jerárquico.

7.4.2 Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.

La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, por lo que se han establecido las siguientes medidas:

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Así mismo, aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial, se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos, el superior jerárquico, una vez tenga conocimiento, deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos, de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

En el supuesto en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable.

8. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude, se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención.

8.1 Comprobación de bases de datos públicas:

- La **Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS)** dando la máxima publicidad a las convocatorias de todas las subvenciones y ayudas públicas.
- Así como otras bases tales como **Plataformas de Contratación del Sector Público, Registro Mercantil** y cualesquiera que permitan conocer la vinculación de empresas y otros actores vinculados a las concesiones de ayudas e identificar, entre otras cosas, a los contratistas y contratos que presenten mayores riesgos.

8.2 Canal de denuncias

Como parte de las actividades de información y concienciación, se informa al personal del Ayuntamiento de Almassora, mediante publicación en la web/intranet municipal de la existencia del **canal de denuncias externo**, abierto a cualquier interesado.

Es una herramienta digital, que permite comunicar, de manera confidencial y sencilla, las actividades y conductas supuestamente irregulares.

También se ha habilitado en la página web del Ayuntamiento de Almassora un apartado que enlazará directamente con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado.

[IGAE:Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos \(hacienda.gob.es\)](http://hacienda.gob.es)

8.3 Indicadores de Fraude (banderas rojas)

Con el fin de establecer un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un conflicto de intereses, irregularidad o fraude, se han establecido una serie de alertas o marcadores, que permitan al personal involucrado focalizar su atención en las situaciones más habituales de riesgo y que además con su propia difusión, sirvan como elementos disuasorios.



Nº de expediente: 3/2022/PLANESTRA

En este sentido, la corporación, tomando como base las recomendaciones de la Comisión Europea, establecerá y difundirá entre el personal, un catálogo de riesgos habituales de fraude o corrupción, denominado "**Banderas Rojas**" (**Anexo 3**).

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. En cuanto a su estructura, estas banderas rojas, se clasifican en lo que afecta a la contratación por la siguiente tipología de prácticas fraudulentas:

- o Procedimientos amañados. o Licitaciones colusorias.
- o Conflicto de intereses. o manipulación de ofertas presentadas.
- o Fraccionamiento del gasto. o mezcla de contratos.
- o Carga errónea de costes.

9. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Se consideran medidas de corrección las que tienen por objeto introducir las modificaciones necesarias para hacer que desaparezcan las conductas o actuaciones que pongan en riesgo la gestión íntegra de los fondos financiados por el PRTR.

La aparición de varios de los indicadores denominados banderas rojas definidas en el Plan será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude, junto a cualquier otra circunstancia que haya podido dar lugar a su conocimiento.

Ante cualquier sospecha de fraude el titular del órgano administrativo responsable del procedimiento recabará toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente éste se ha producido, por tanto deberá:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude. o Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo.
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos o trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, al Equipo Antifraude para valoración de la posible existencia de fraude.
- Adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.

En el supuesto en el que los hechos sean conocidos por el órgano administrativo en cuestión, en una fase en la que todavía no hayan causado efecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el fraude.

Una vez que, tenga conocimiento del hecho y haya recabado toda la evidencia documental, tanto si ha tenido constancia por parte de un órgano administrativo, como a través del canal de denuncias, deberá evaluar de manera objetiva la posible existencia de fraude, para que en su caso, lo eleve formalmente, a la Autoridad de Gestión encargada del Fondo y al SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) de la Intervención General de la Administración del Estado de irregularidades y sospechas de fraude, además de la notificación, deberá ordenar las siguientes actuaciones:

- Suspensión del procedimiento.
- Revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos a la misma situación.
- Evaluación de la incidencia de fraude y calificación como sistémico o puntual.
- Retirada de los proyectos, o partes afectadas, por el fraude.

El Equipo de Autoevaluación de Medidas Antifraude, procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad Responsable de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA□, y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a través del canal de denuncias propio de la ejecución del PRTR habilitado al efecto en la dirección web: [IGAE:Infofraude \(hacienda.gob.es\)](http://IGAE:Infofraude(hacienda.gob.es))
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
5. Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechoso de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos UE gastados fraudulentamente.
6. Exigir la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de los fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta a través del procedimiento que se definirá al efecto.

En esta fase se garantizará una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

Transferida la investigación a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude probado.

Las medidas de corrección y persecución en las situaciones de conflictos de interés serán las establecidas en el Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés.



Nº de expediente: 3/2022/PLANESTRA

10. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

10.1 Evaluación del plan

El Ayuntamiento de Almassora hará un seguimiento y evaluación anual del Plan de Medidas Antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas, así como identificar aspectos de mejora.

En caso de que se detecte algún riesgo, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan. Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

10.2. Actualización del plan

Tanto en el caso de cambios en la normativa aplicable, como en la detección de supuestos incumplimientos o casos de fraude o corrupción manifiestos, será indicativo de la necesidad de la actualización del plan.

En dicho caso, el Comité Antifraude propondrá, la revisión y adaptación a la realidad a través de mejoras en el Plan que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos de fraude.

10.3. Comunicación y difusión de actualizaciones

En el supuesto de que se apliquen modificaciones al Plan de Medidas Antifraude, éstas serán recogidas en una nueva versión del documento que será publicado en la web del Ayuntamiento de Almassora.

11. ANEXOS

Anexo 1. Test conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción.

Anexo 2. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés.

Anexo 3. Modelo de banderas rojas contra el fraude.

Anexo 4. Mapa de riesgos.

ANEXO 1

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				

Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos				16
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				

* Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020- 2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

N.º Expediente:

Contrato:

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, el Ayuntamiento de Almassora pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas participantes en el procedimiento de contratación pública y subvención, que se lleven a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que puedan incurrir en conflictos de intereses en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que declara/an estar informados/as de lo siguiente y firmen bajo su responsabilidad los siguientes compromisos:

PRIMERO. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

SEGUNDO. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

TERCERO. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de

consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

CUARTO. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

QUINTO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comité de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

SEXTO. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Nombre, apellidos, puesto de quien la cumplimenta y firma)

ANEXO 3

SISTEMA DE BANDERAS ROJAS

EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN:

	DESCRIPCION	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACIONES	MEDIDAS
A	PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR					
1	Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo					
2	Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario					
3	Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores					
4	Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares					
5	Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables					
6	Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico					
7	Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas					
8	Se fracciona el contrato en dos contratos menores con objeto similar a idéntico adjudicatario o se fracciona el contrato en diferentes suministros asociados al mismo objeto.					
9	Se declara desierto un procedimiento, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a					

	convocar restringiendo los requisitos a efectos de beneficiar a un licitador en concreto.					
B	CONCLUSIÓN EN LA LICITACIÓN					
10	El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado					
11	Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados					
12	Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente					
13	Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado					
14	Existen subcontratistas que participaron en la licitación					
15	Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)					
16	Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)					
17	Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores					
18	Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen					
19	Existen licitadores ficticios					
20	Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales					

21	Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos.					
C	CONFLICTO DE INTERESES					
22	Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleo para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo					
23	Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación					
24	Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleo del órgano de contratación y algún licitador					
25	Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador					
26	Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad					
27	No se presenta DACI por los funcionarios/empleos encargados de la contratación o se hace de forma incompleta					
28	El funcionario/empleo encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación					
29	Hace negocios propios el funcionario/empleo participante en la contratación					
30	Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleo que participa en el proceso de contratación y un					

	proveedor de servicios o productos					
31	Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleo participante en la contratación					
32	El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.)					
33	No se detalla en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos y el funcionario se muestra reacio a justificar dichos casos					
D	MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS					
34	Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores					
35	Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación de éstas					
36	Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción					
37	Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores					
38	Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas					
39	Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos					
40	El adjudicatario ha presentado una oferta anormalmente baja, en comparación con las presentadas por el resto de los competidores y ha sido aceptada por el órgano de contratación sin justificación previa					

	de la capacidad				
E	FRACCIONAMIENTO DEL GASTO				
41	Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia				
42	Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta				
43	Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones				
F	MEZCLA DE CONTRATOS				
44	Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos				
45	El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo				
G	CARGA ERRONEA DE COSTES				
46	Las cargas laborales son excesivas o inusuales				
47	Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato				
48	Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos				
49	Inexistencia de hojas de control de tiempos				
50	Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato				
51	Se imputan costes indirectos como costes directos				

EN EL ÁREA DE SUBVENCIONES:

	DESCRIPCION	SI	NO	NO APLIC A	OBSERVACIONES	MEDIDAS
A	LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA					
1	Falta de la suficiente difusión de las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencia. Se puede producir, entre otros, por el incumplimiento de los medios obligatorios establecidos en la LGS y/o en otros medios de difusión					
2	Falta una definición clara en la convocatoria de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones					
3	Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes					
4	Se produce la ausencia de publicación de los baremos en los Boletines Oficiales correspondientes cuando resulten aplicables a subvenciones concedidas					
5	El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. Incumplimiento de los artículos 31.3 y 29.7 de la LGS					
B	TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES					
6	Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios					
C	CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN					
7	Se ha influido de forma deliberada en la evaluación y selección de los					

	beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos, dando un trato preferente, o presionando a otros miembros del comité					
D	INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO					
8	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea					
E	DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN					
9	Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario o falta de ejecución					
F	INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD					
10	Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones					
11	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto					
12	Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)					
13	Falta el carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma					
14	Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario					
15	Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario					
G	FALSEDAD DOCUMENTAL					
16	Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un					

	proceso de selección. Dicha falsedad puede versar sobre: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc., induciendo a error al comité de evaluación					
17	Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos					
H	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD					
18	Se han incumplido los deberes de información y comunicación. Especialmente las obligaciones contenidas en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos					
I	PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA					
19	El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría					
20	La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación					
21	Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles					
22	Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos					

EN EL ÁREA DE ENCARGOS:

	DESCRIPCION	SI	NO	NO APLIC A	OBSERVACIONES	MEDIDAS
A	EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD. Especialmente al ser SUBCONTRATADA					
1	Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada					
2	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores					
3	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación					
4	Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada					
5	Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas					
6	Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación					
7	Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto					
8	El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría					

ANEXO 4

MAPA DE RIESGOS

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SELECCIÓN DE OPERACIONES POR LA ENTIDAD DUSI

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Autoridad de gestión (AG) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación de la AG influyen deliberadamente en la valoración y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	Unidad de Gestión y beneficiarios	Interno / Colusión	S	
SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer a la Unidad de Gestión de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Beneficiarios	Interno	S	
SR3	Doble financiación	Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	Beneficiarios	Interno	S	

1. Se ha tenido en cuenta los procesos de selección de operaciones, que hasta la fecha de los 10.000.000 € previstos se han seleccionado 6.435.000 €. Además no se ha presentado ninguna incidencia o reclamación en los procesos de selección.

Objetivo Temático 2. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		1.240.000,00
Objetivo Específico 2.3.3. TIC EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SMART CITIES		1.240.000,00
A.1.	TIC EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SMART CITIES	1.240.000,00
	A1.01 ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA I ACCÉS DE LA POBLACIÓ A LES TIC	740.000,00
	A1.02 SMART CITIES	500.000,00
O.T. 4. ECONOMÍA BAJA EN CARBONO		2.490.000,00
O.E. 4.5.1. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE		1.610.000,00
A.2.	MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA: ACCESIBILIDAD PEATONAL, BICI Y TRANSPORTE PÚBLICO	1.610.000,00
	A2.01 MOBILITAT SOSTENIBLE	1.610.000,00
O.E. 4.5.3. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES		880.000,00
A.3.	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	880.000,00
	A3.01 EFICIÈNCIA ENERGÈTICA EN L'ENLLUMENAT PÚBLIC	700.000,00
	EDIFICIS I INSTAL·LACIONS MUNICIPALS	180.000,00
O.T. 6. MEDIOAMBIENTE Y EFICIENCIA RECURSOS		3.145.000,00
O.E. 6.3.4. FOMENTO PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		1.845.000,00
A.4.	RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	1.845.000,00
	A4.01 PATRIMONI CULTURAL (TRINQUET, CASA DE LA CULTURA) I TURISME	932.500,00
	A4.02 PATRIMONI HISTÒRIC (LA VILA I TORRELLÓ) I TURISME	912.500,00
O.E. 6.5.2. MEJORA ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE		1.300.000,00
A.5	MEJORA DEL ENTORNO URBANO: PANTALLA VERDE SERRALLO Y RSU	660.000,00
	RECOLLIDA SELECTIVA DE FRACCIÓ ORGÀNICA	172.948,96
	PANTALLA VERDA DEL SERRALLO	
A.6	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR RÍO MUARES	640.000,00
	A6.01 MILLORA DE L'ENTORN DEL RIU MILLARS (SENDA VERDA I STA. QUITERIA)	640.000,00
O.T. 9. INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA		2.725.000,00
O.E. 9.8.2. REGENERACIÓN FÍSICA, ECONÓMICA Y SOCIAL EN ÁREAS DESFAVORECIDAS		2.725.000,00
A.7	REGENERACIÓN URBANA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE ÁREAS DESFAVORECIDAS	2.725.000,00
	MILLORA DELS BARRIS DESAFAVORITS	
	CENTRE JUVENIL	
ASISTENCIA TÉCNICA		400.000,00
OP.A99.01	GESTIÓ I SEGUIMENT	100.000,00
	A8.01 GESTIÓ DE L'ESTRATÈGIA DUSI	100.000,00
OP.A99.01	COMUNICACIÓ	300.000,00
	A9.01 COMUNICACIÓ DE L'ESTRATÈGIA I DEL FINANÇAMENT EUROPEU	300.000,00
TOTAL ESTRATEGIA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO ALMASSORA		10.000.000,00

2. Se ha tenido en cuenta el informe de control financiero del tercer trimestre de 2018 <https://cdn.digitalvalue.es/almassora/assets/5c18ad98e30b50e5af5a6e8e> que analiza la selección de operaciones.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO												
			Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?					
			SR3	Doble financiación	Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	Beneficiarios	Interno					
RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	3	9	SC 3.1	El proceso de verificación de la AG incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como con los Estados miembros correspondientes.				-1	-2	2	1	2
			SC 3.4	El sistema contable de seguimiento de proyectos con financiación afectada recoge la financiación de las distintas procedencias, obteniendo los datos de las posibles dobles financiaciones.	Sí	Sí	Medio					
RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN							RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto			Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2						0	0	2	1	2

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - EJECUCIÓN DE OPERACIONES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Autoridad de gestión (AG) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
Ejecución - riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por estos							
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	1) Los beneficiarios pueden otorgar subcontratos a terceros en los que un miembro de su personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación. 2) Terceros que optan a contratos pueden ofrecer sobornos o comisiones a los beneficiarios para influir sobre la adjudicación de contratos.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.	1) Los beneficiarios pueden dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de soslayar la revisión por parte de una instancia superior. 2) Pueden falsear los motivos para contratar con un único proveedor definiendo unas especificaciones demasiado restrictivas. 3) Pueden conceder los contratos a terceros que deseen favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. 4) Pueden prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Un miembro del personal de una OIL favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	1) Los beneficiarios pueden crear convocatorias de ofertas o propuestas «a la medida» mediante unas especificaciones que se ajustan exclusivamente a las características de un determinado licitador, o que únicamente un licitador puede cumplir. Unas especificaciones demasiado restrictivas pueden servir para excluir a otros ofertantes cualificados. 2) El personal de un beneficiario encargado de definir el proyecto o de evaluar las ofertas puede filtrar información confidencial, como presupuestos estimados, soluciones preferidas o detalles de las ofertas de la competencia, con el fin de que el licitador al que desea favorecer pueda preparar una oferta superior en el aspecto técnico o económico. 3) Los beneficiarios pueden manipular las ofertas recibidas para conseguir que resulte seleccionado su contratista preferido.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasma.	1) Terceros de una zona, región o sector determinados pueden conspirar para burlar la competencia y aumentar los precios sirviéndose de diversos artificios de tipo colusorio, como la presentación de ofertas complementarias, la rotación de las ofertas y el reparto del mercado. 2) Pueden también crear proveedores «fantasmas» para que presenten ofertas complementarias en régimen de colusión, al objeto de inflar los precios, o simplemente de generar facturas de proveedores inexistentes. Por otra parte, un empleado del beneficiario puede autorizar pagos a un vendedor ficticio para apropiarse indebidamente de fondos.	Terceros	Externo	S	
IR5	Precios incompletos	Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta	Terceros pueden omitir información actualizada, completa y exacta sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.	Terceros	Externo	N	No se ha producido en los expedientes tramitados
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.	1) Un tercero con múltiples órdenes de trabajo similares puede cargar los mismos costes de personal, honorarios u otros gastos a varios contratos. 2) Puede también presentar a sabiendas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.	Terceros	Externo	S	
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención	1) Terceros pueden sustituir los productos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, o bien incumplir de algún otro modo las especificaciones del contrato, declarando falsamente que las han cumplido. Los beneficiarios pueden ser cómplices en este fraude. 2) No se entregan o prestan algunos de los productos o servicios que se deberían entregar o prestar en el marco del contrato, o este no se ejecuta de conformidad con el acuerdo de subvención.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.	La modificación puede introducirse en un contrato a raíz de un pacto entre el beneficiario y un tercero, alterando las condiciones del contrato de tal forma que la decisión de adjudicación original puede perder su validez.	Beneficiarios y terceros	Externo	S	

1. Se ha tenido en cuenta en la valoración de riesgos el informe de intervención remitido al Pleno sobre los expedientes de omisión de la función interventora que se han producido en el ejercicio 2019. <https://cdn.digitalvalue.es/almassora/assets/5e4e61f49e74b401003a8a72> . Habiéndose reconocido obligaciones por un importe superior a 290.728,01 € en dicho ejercicio.

2. La nueva LCSP ha generado un riesgo importante, como consecuencia de la necesidad de adaptación a la nueva Ley. En particular, los umbrales de contratación menor se han reducido, ya no se determinan por el precio sino por el valor estimado, se ha desarrollado la contratación electrónica a partir de la plataforma del Estado y aunque ha transcurrido un tiempo desde la entrada en vigor de la LCSP, está sigue afectando de manera notable y por tanto se ha valorado como un riesgo alto, en particular la posibilidad de tramitación de contratos menores fraccionado. En la actuación de control financiero del cuarto trimestre se ha analizado esta incidencia

3. En base al informe de control financiero del cuarto trimestre de 2018 (<https://cdn.digitalvalue.es/almassora/assets/5ca1dd7b6e1bec01006372f1>) en el que se pone de manifiesto que el volumen de contratos menores supone en torno al 34% y las deficiencias detectadas se ha valorado con menor riesgo la contratación menor. Únicamente se valora el riesgo de fraccionamientos en contratos

4. Se ha llevado a cabo una jornada de formación a todo el personal sobre deontología y riesgo de fraude

5. Se ha tenido en cuenta el informe resumen relativo al control realizado en 2019

<https://cdn.digitalvalue.es/almassora/assets/5e95e255be04d3010098e92d>

IV. DEFICIENCIAS A CORREGIR QUE REQUIERAN PLAN DE ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?	
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.	Beneficiarios y terceros	Externo	

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	4	12	IC 2.1	<p>División de un contrato en varios</p> <p>Antes de que los beneficiarios inicien la ejecución de los programas, la AG revisa una lista de aquellos contratos propuestos cuyo importe se sitúa ligeramente por debajo de las cuantías establecidas</p> <p>Antes de que los beneficiarios inicien la ejecución de los programas, la AG revisa una lista de aquellos contratos propuestos cuyo importe se sitúa ligeramente por debajo de las cuantías establecidas</p>				-2	-2	1	2	2

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					
------------------------	--	--	--	--	--

